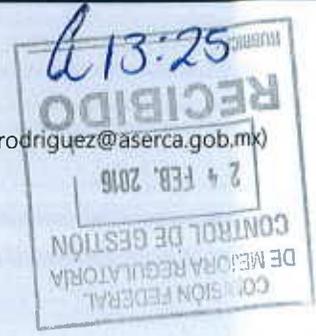


De: Ernesto Fernandez Arias <efernandez@fira.gob.mx>
Enviado el: miércoles, 24 de febrero de 2016 01:21 p. m.
Para: Cofemer Cofemer
CC: Adriana Padilla Velazquez; Lic. Juan Carlos Rodriguez Villava (juan.rodriguez@aserca.gob.mx)
Asunto: Comentarios al No. de Expediente 12/0018/2230216



Asunto comentarios a la publicación:

No. Expediente: 12/0018/230216
 Título del anteproyecto: ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de diciembre de 2015.
 Dependencia: SAGARPA - Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
 Fecha de apertura: 23/02/2016
 Fecha de publicación en el portal: 23/02/2016
 Fecha de publicación en el D.O.F.: No se ha establecido aún

JUSTIFICACIÓN:

El ante proyecto limita la participación masiva de beneficiarios potenciales, así como costos adicionales, duplicidad de documentos solicitados, y duplicidad de procesos incrementando los costos de operación del componente de incentivos a la comercialización al no otorgar total reconocimiento del Proceso de Crédito en lo siguiente:

1. Validación de superficie a sembrar.
2. Validación de volumen a producir para estimar el monto del crédito.
3. Validación de comercialización y pago del crédito.

En particular no favorece la administración del riesgo en precio cuando se decide sembrar un producto y a la ves financiarlo. Además incrementa los costos de operación al realizar doble trámite uno para obtener un crédito para sembrar y/o comprar un producto y otro para obtener un subsidio para la asegurar el precio y la comercialización de un producto sembrado. La duplicidad del trámite se expone en el siguiente recuadro:

ACTIVIDAD	CRÉDITO	ASERCA
Validación personalidad jurídica	Revisión en RENAPO,	Sistema de validación interno
Validación del uso legal del precio	Catastro	Sistema de validación interno, registro no duplicidad
Validación de volumen a producir y régimen hídrico	De acuerdo a paquete tecnológico validado por el seguro de crédito	De acuerdo al CADER y registro histórico del predio.
Comprobación de volumen producido	Factura y pago en la cuenta del acreditado	De acuerdo a registros de las bodegas habilitadas, factura y pago al productor

Comentarios al Expediente:

1. Comentario al Artículo 263

ACTUALIZACIÓN PROPUESTA en el Expediente 12/0018/2230216:

En el caso de personas productoras con crédito y/o servicios de garantía otorgados por FND y/o FIRA, la acreditación de la comercialización se podrá realizar presentando factura de la parte productora y comprobante de pago en la cuenta del titular del crédito.

Comentario:

Esto implica que la Unidad Responsable puede o no reconocer los procesos legales que se realizan para un proceso de comercialización como lo es la factura y pago, de una superficie sembrada con crédito. En los procesos actuales de comprobación sin crédito de FIRA o FND implican requisitos con menor soporte legal como: tickes de entrada y salida de almacén, pólizas de pago y cheques, además de la factura.

La versión anterior de las Reglas de Operación, implica la posibilidad de liberar los beneficios de las coberturas en 48 horas, sin esta simplificación las reglas de operación permiten hasta dos años para realizar dicha comprobación generando reclamos de parte de los beneficiarios. Por lo anterior se propone dejar la redacción siguiente:

Artículo 263 Propuesta de Redacción:

En el caso de personas productoras con crédito y/o servicios de garantía otorgados por FND y/o FIRA, la acreditación de la comercialización se realizará presentando factura de la parte productora y comprobante de pago en la cuenta del titular del crédito.

2. Comentario al Artículo 267

ACTUALIZACIÓN PROPUESTA en el Expediente 12/0018/2230216:

“En el caso de personas productoras con crédito y/ o servicios de garantías otorgados por FND y/o FIRA, ASERCA podrá reconocer el volumen total acreditado en el proceso de crédito y/o garantías respectivo;”

Comentario:

En el proceso de crédito tanto la banca comercial, como la banca de desarrollo determinan el volumen que será capaz de producir el acreditado en base a un paquete tecnológico, dicho volumen a producir es validado por las aseguradas al determinar la suma asegurada.

El aceptar el volumen a producir por el beneficiario, simplifica grandes filas y noches que pasan los beneficiarios intentado validar sus predios en el proceso actual, incrementado los costos de operación del subsidio, por lo que se propone la siguiente redacción ya que la palabra podrá no es clara y genera incertidumbre en el participante.

Artículo 267 Propuesta de redacción:

En el caso de personas productoras con crédito y/o servicios de garantías otorgados por FND y/o FIRA, ASERCA reconocerá el volumen total acreditado en el proceso de crédito y/o garantías respectivo;

3. Comentario al Artículo 271

ACTUALIZACIÓN PROPUESTA en el Expediente 12/0018/2230216:

d) La Instancia Ejecutora imprime el formato Anexo LV validado por la persona productora para la firma de ésta o de su representante legal, con lo que se otorga la elegibilidad, y en su caso, el listado de productoras, predios, superficies y volúmenes estimados que integran el contrato de compraventa, para revisión y firma de la vendedora y compradora.

Comentario:

La impresión de formatos de implica al menos 3 hojas por participante, en un contrato de 600 productores se tienen 1,800 hojas para agregar a la solicitud donde cada uno de los 600 productores da la misma instrucción de compra, la cual se puede simplificar en unas cuantas hojas con la firma de los 600 participantes. Por lo que se propone que FIRA y FND lo realicen con sus procesos internos simplificando la impresión y bajando el costo de operación.

Artículo 271 Propuesta de redacción

d) La Unidad Responsable imprime el formato Anexo LXII validado por productor para la firma de éste o de su representante legal, con lo que se otorga la elegibilidad, y en su caso, el listado de productoras, predios, superficies y volúmenes estimados que integran el contrato de compraventa, para revisión y firma de la vendedora y compradora.

Agradezco su opinión.

Saludos cordiales,

Ernesto Fernández

“La información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información”